MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Andalucía se mueve con Europa

EXPEDIENTE: SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTION DEL LITORAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2018 91625

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La ordenación y gestión del litoral andaluz, se desarrolla en el contexto de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en la que se definen ámbitos de gestión como, la zona de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), así como sus zonas de servidumbre, entre las que destaca la zona de servidumbre de protección (ZSP).

En el marco competencial de la Ley de Costas se establece que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito de dicha Ley que tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, incluyendo, en todo caso, el establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.
- La gestión de los títulos de ocupación y uso del DPMT, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

Mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se formalizó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación y gestión del litoral, desarrollando así lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mediante el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se asignan competencias a las Consejerías de Fomento y Vivienda; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Turismo y Comercio en todo cuanto se refiere a establecimientos turísticos situados en el litoral andaluz.

Dentro del referido ámbito normativo, la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible desarrolla tres funciones: autorizar, controlar y sancionar; en el marco de su área de actuación de la ordenación y gestión del litoral, que incluye la gestión de las concesiones en el DPMT, de las autorizaciones de uso u ocupación en DPMT, de las autorizaciones de planes de playa, de las autorizaciones de uso en ZSP del DPMT, y de las Declaraciones Responsables respecto a obras en ZSP:

- Autorizar: las tareas principales son la tramitación de solicitudes y el mantenimiento de los registros e inventarios de instalaciones o actividades asociadas.
- Controlar: se soporta en las tareas de vigilancia, inspección y control, que incluye el seguimiento de información, planificación de las inspecciones, ejecución e inspección bajo demanda. Ejecución y Evaluación de los planes de inspección. Memorias.
- Sancionar: En base a la información generada en la vigilancia, inspección y control se podrá proponer acuerdo de inicio de apertura de los expedientes sancionadores. La tramitación del expediente sancionador es competencia de la Secretaría General Técnica. La tramitación queda fuera del sistema; pues está soportada en un sistema propio (está fuera tanto del sistema actual como del nuevo a desarrollar).

En el desarrollo de estas funciones, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (DGCACC) y las Delegaciones Territoriales (DDTT), se relaciona de manera coordinada con los demás actores intervinientes en materia de ordenación y gestión del litoral:

- Titulares de autorizaciones y concesiones.
- Interesados (empresas relacionadas con la actividad propia del litoral, asociaciones empresariales, ayuntamientos, asociaciones ecologístas, asociaciones de vecinos, ciudadanía en general, etc.).
- Agentes de Medio Ambiente (AMAs).
- Resto de administraciones (estatal, autonómica y local).

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, en la actualidad, tanto la propia administración, como la sociedad en general y los anteriormente citados actores intervinientes en particular, demandan la necesidad de implementar herramientas que faciliten sus relaciones en materia de gestión y ordenación del litoral en términos de:

- Fomento del uso de servicios públicos digitales para facilitar que gran parte de ciudadanía interactúe con la Administración.
- Rapidez en la tramitación de los procedimientos administrativos.
- Herramientas de intercambio de información entre los diferentes organismos con competencias en la gestión del litoral.
- Aumento de la efectividad.
- Coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- Comunicación ciudadanía-Administración.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la reglamentación anteriormente mencionada y teniendo en cuenta el texto del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, se hace necesaria la licitación de un contrato de servicio para el diseño, desarrollo e implementación de herramientas digitales que establezcan el uso de un sistema que permita el acceso a los ciudadanos a los procedimientos en materia de ordenación y gestión del litoral, y facilitar el acceso y difusión de la información del sector publico existente en dichos sistemas de información.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, los motivos que hacen necesario el desarrollo de la presente medida están encaminados a desarrollar actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data mediante el desarrollo de la administración electrónica enfocado a la simplificación de trámites y la gestión online de los mismos.

- Impulso de la Administración electrónica. Sustitución de los trámites administrativos habituales por tramitación electrónica completa en todas sus fases. Necesidad de automatizar de manera telemática los procedimientos, de manera que facilite el intercambio de información entre los diferentes organismos con competencias en la gestión del litoral (Administración General del Estado, Ayuntamientos y resto de Consejerías).
- Impulso de la automatización de procesos y reducción del uso de papel.
- Implantación del expediente electrónico en la gestión de procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que se deriven.
- Fomento del uso de registro electrónico y notificaciones electrónicas.
- Mejora de la cantidad y calidad de los contenidos e información disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de costas y DPMT en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Mejora continua de los servicios TIC.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuenta con aproximadamente 200 aplicativos software en producción de muy diverso tamaño, complejidad y características. Sin embargo todos ellos tienen en común que se trata de sistemas vivos, es decir sometidos a un mantenimiento evolutivo del software, y que se organizan como proyectos de desarrollo.

Nos encontramos en una situación en la que un buen número de estos aplicativos no sólo están tecnológicamente obsoletos (con los elevados costes de mantenimiento que ello genera) sino que además no cubren los requisitos de usuario necesarios, o lo hacen de manera muy deficiente, encontrándonos por lo tanto con multitud de procesos de servicios que deben llevar a cabo los diferentes centros directivos de la Consejería que están solo parcialmente soportados por sistemas de información, lo cual implica una merma importante de la eficiencia del personal técnico de los diferentes servicios de la Consejería (al tener que dedicar mucho tiempo a labores manuales), unos datos y una información incompleta o dispersa (y con posibilidad de incoherencias) y en definitiva una gestión muy mejorable en los servicios que presta la Consejería.

La solución a esta problemática pasa por el rediseño completo y la construcción de sistemas de información tecnológicamente actualizados y que sí cubran todos los requisitos de usuario e incluyan todas las funcionalidades necesarias.

Por otro lado, además de ese grupo de sistemas que es necesario reconstruir, existen otros que necesitan evolutivos de gran tamaño y complejidad. Se trata de sistemas de información a los que, aun teniendo en producción alguno de sus módulos, todavía le falta la incorporación de grandes módulos o subsistemas completos para finalizar su desarrollo. En este caso se trata de evolutivos de una envergadura tal que constituyen por si mismos proyectos de desarrollo software de complejidad mediana y alta.

Teniendo en cuenta además las obligaciones que marca la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, respecto al uso de las Tic en todas las fases del procedimiento la Consejería se encuentra inmersa en la actualidad en un Plan de Telematización de sus procedimientos que nos implica unas necesidades de gestión de dichos proyectos.

Por lo tanto el previsible incremento de los proyectos de desarrollo de software que va a tener lugar en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en los próximos ejercicios motivará también una notable incremento en las necesidades de gestión de los mismos.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible atribuye en su artículo 9, apartado 6, letra c) la competencia de la informática de la Consejería a la Secretaría General Técnica.

Se deberán solicitar los informes previstos en la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del servicio contratado abarcará todas las labores necesarias para facilitar el acceso por parte de la ciudadanía a la tramitación electrónica de los procedimientos de concesiones y autorizaciones en DPMT y ZSP, así como a la información disponible en la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de ordenación y gestión del litoral. Para ello es necesario el diseño, desarrollo e implementación de un nuevo sistema de gestión de concesiones y autorizaciones en DPMT y ZSP. El sistema debe implementar todas las funcionalidades de los distintos procesos y procedimientos contemplados en la normativa vigente en materia de gestión del litoral, así como las gestiones auxiliares de las que dependan y/o estén relacionadas.

Código CPV : 72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

Código CPV : 72200000-7. Servicios de programación de software y de consultoría

Código CPV : 72243000-0. Servicios de programación

Código CPV : 72266000-7. Servicios de consultoría en software

Código CPV : 72500000-0. Servicios informáticos

Código CPV : 72510000. Servicios de gestión relacionados con la informática

La prestación de los servicios solicitados en este pliego conlleva el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio entre la Consejería y la empresa adjudicataria, que tendrán los ajustes necesarios en función de la ejecución de los servicios. Dicho Acuerdo de Nivel de Servicio estará alineado con las necesidades actuales de la Consejería, siendo necesario su constante seguimiento para garantizar el servicio prestado y con la suficiente flexibilidad para que permita su actualización en función de cambios o nuevos requerimientos de la Consejería.

2.1. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto.

Este contrato es necesario para disponer de los servicios de soporte para la gestión de la infraestructura informática destinada a soportar los sistemas de información y aplicaciones centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones empleados por los distintos profesionales de la organización y los ciudadanos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines de la Consejería, y la idoneidad de su objeto.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, debido a que se trata de tareas que requieren una alta especialización y una cualificación específica, implican que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas para la tramitación de procedimientos administrativos.

A los efectos de lo establecido en el artº. 116.4.f) de la Ley 9/17,de Contratos del Sector Público, se hace constar que los recursos humanos de que se dispone actualmente en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, son insuficientes cuantitativa y cualitativamente para abordar un proyecto de estas características y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para su consecución con éxito, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Sistema de determinación del precio.

Precio unitario de la tarifa/hora y número de horas estimadas para cada uno de los perfiles profesionales.

El importe total de adjudicación corresponderá con el importe de licitación. Son varios los factores que se dan en este expediente que aconsejan adjudicar el contrato por el importe de licitación:

i) Para la determinación del precio de licitación se han estimado, en base a la experiencia en contratos de similar naturaleza, el número de horas necesarias de los diferentes perfiles profesionales, ya que dadas las peculiaridades y características del servicio que se pretende contratar, resulta extremadamente difícil alcanzar una definición exacta de los trabajos a realizar (y por ende del número de horas a emplear por perfil) para lograr los objetivos que se pretenden alcanzar.

ii) Conocedores de la incertidumbre generada por el hecho de que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no pueden ser definidas con total exactitud, el Pliego de Prescripciones Técnicas indica que en la primera fase del contrato se acordarán entre la administración y la empresa adjudicataria los Acuerdos de Nivel de Servicio, que serán el conjunto de condiciones cuantitativas y cualitativas que el adjudicatario asume para la ejecución del contrato por el mero hecho de licitar aceptando las prescripciones técnicas, así como las posibles restricciones impuestas a la prestación del servicio. El Nivel del Servicio se compone de dos factores, calidad del servicio prestado, y los plazos y periodos de disponibilidad del servicio. Sobre estas condiciones se establecerán indicadores de seguimiento mensurables, umbrales de cumplimiento de los mismos y penalizaciones en caso de incumplimiento. Pues bien, para alcanzar las condiciones de los Acuerdos de Nivel de Servicio, condiciones imposible de determinar en fase de redacción de Pliegos, es muy probable que el adjudicatario tenga que hacer uso de horas no consideradas en la determinación del precio.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

iii) Al tratarse de un servicio para el diseño, desarrollo e implantación de un herramienta informática, nos encontramos en un sector TIC que se encuentra en continua evolución tecnológica y técnica, por lo que es una incertidumbre conocer a priori de manera exacta el número de horas a emplear.

iv) Por otro lado, el objeto del contrato pretende implantar herramientas digitales que faciliten a los ciudadanos el acceso a los procedimiento de solicitud y autorización en materia de ordenación y gestión del litoral. Estos procedimientos son determinados en virtud de la normativa vigente, pero ello no es óbice que durante la ejecución del contrato se reduzcan o amplíen el número de estos procedimientos, o que los mismos sufran modificaciones. Estos posibles cambios en los procedimientos actuales deben reflejarse en la herramienta informática, por lo que nos encontramos en una situación que incrementa la incertidumbre del numero de horas a considerar para la ejecución de los trabajos.

4.2. Precios unitarios.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de la tarifa/hora unitaria de licitación para cada perfil profesional.

La tarifa/hora unitaria de licitación para cada uno de los perfiles profesionales se ha determinado en base a los siguientes conceptos:

1. Costes salariales percibidos por los trabajadores.
2. Costes de la seguridad social.
3. Gastos generales de estructura o costes indirectos.
4. Beneficio empresarial.
5. Margen de licitación.

1. Costes salariales percibidos por los trabajadores. El cálculo de costes salariales del presente contrato toma como base el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, del Ministerios de Empleo y Seguridad Social), publicado en BOE el 6 de marzo de 2018. En su artículo primero, apartado 2, incluye expresamente en su ámbito funcional de aplicación a las empresas de servicios de informática, quedando éstas obligadas al cumplimiento de dicho convenio.

En el artículo 15 del Convenio se establecen los grupos profesionales, clasificándolos en grupos y niveles en función de la cualificación y la experiencia.

Los perfiles profesionales incluidos en el presente contrato y su correspondencia con las categorías del Convenio Colectivo vigente reflejadas en las tablas de la disposición transitoria segunda según la equivalencia de categorías del anterior convenio, en lo referente al área 3 de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, son:

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CATEGORIA CONVENIO	PERFIL PROFESIONAL
Área 3 Grupo A	Dirección / Coordinación / Jefatura de Proyecto
Área 3 Grupo A	Consultoría
Área 3 Grupo B Nivel I	Análisis Funcional / Asesoría especializada
Área 3 Grupo B Nivel I	Administración Base de datos / Técnica de sistemas
Área 3 Grupo C Nivel I	Análisis de Programación / Análisis de Sistemas
Área 3 Grupo D Nivel II	Programación / Tester o Técnica de Pruebas
Área 3 Grupo D Nivel II	Técnica Microinformática/Operación de Sistemas
Área 3 Grupo E Nivel I	Técnica Atención a Usuarios/as

Teniendo en cuenta el salario base más el plus del convenio, se determina que el salario bruto mínimo para cada categoría a partir de enero de 2019 debe ser al menos de:

CATEGORIA CONVENIO	PERFIL PROFESIONAL	SALARIO MINIMO
Área 3 Grupo A	Dirección / Coordinación / Jefatura de Proyecto	26.790,31€
Área 3 Grupo A	Consultoría	26.790,31€
Área 3 Grupo B Nivel I	Análisis Funcional / Asesoría especializada	25.986,59€
Área 3 Grupo B Nivel I	Administración Base de datos / Técnica de sistemas	25.986,59€
Área 3 Grupo C Nivel I	Análisis de Programación / Análisis de Sistemas	24.640,37€
Área 3 Grupo D Nivel II	Programación / Tester o Técnica de Pruebas	16.389,26€
Área 3 Grupo D Nivel II	Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	16.389,26€
Área 3 Grupo E Nivel I	Técnica Atención a Usuarios/as	15.860,56€

Partiendo de esta referencia de base, hay dos aspectos adicionales a tener en cuenta en la estimación de los costes salariales:

1 La incorporación de un factor que tenga en cuenta las condiciones de mercado y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles. Los distintos valores que se toma este factor se han calculado en base al "Estudio sobre salarios y política laboral del sector TIC 2017-2018" de la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de las Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC), seleccionando los valores indicados de manera que los salarios resultantes quedaran ajustados en un rango por debajo de la media del sector/perfil profesional.

2 La exigencia de unos determinados años de experiencia en función del perfil profesional se hace necesario para llevar a cabo con éxito el objeto del contrato. Según la definición realizada de los perfiles, y para ajustar el presupuesto base de licitación a las condiciones del mercado, con cada año de experiencia mínima exigida, el sueldo se incrementará un 7%.

De esta manera se pretende dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP que dice: *"Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".*

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como resultado de estas consideraciones, se estima la siguiente tabla de costes salariales percibidos por los trabajadores:

PERFIL PROFESIONAL	**SALARIO CON PLUS CONVENIO** INCLUIDO A PARTIR DEL 1/01/2019	**PORCENTAJE INCREMENTO POR CONDICIONES DE MERCADO, COMPLEJIDAD, RESPONSABILIDAD Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**	**PORCENTAJE INCREMENTO POR EXPERIENCIA** (7% POR AÑO DE EXPERIENCIA)	**SALARIO BRUTO FINAL ESTIMADO**
Dirección/Coordinación/Jefatura de Proyecto	26.790,31	25,00%	21,00%	40.520,34
Consultoría	26.790,31	15,00%	21,00%	37.278,72
Análisis Funcional/Asesoría especializada	25.986,59	2,00%	14,00%	30.217,21
Administración Base de datos/Técnica de Sistemas	25.986,59	2,00%	14,00%	30.217,21
Análisis de Programación/Análisis de Sistemas	24.640,37	3,00%	7,00%	27.156,15
Programación/Tester o Técnica de Pruebas	16.389,26	5,00%	7,00%	18.413,33
Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	16.389,26	5,00%	7,00%	18.413,33
Técnica Atención a Usuarios/as	15.860,56	1,00%	0,00%	16.019,17

2. El coste de la seguridad social, para la empresa por trabajador oscila entre el 32% y el 38% de la base de cotización, en función del puesto real desempeñado, por lo que para realizar una aproximación se puede considerar un tercio de la base de cotización como la cantidad a pagar por los costes de seguridad social de dicho trabajador. Teniendo en cuenta estas consideraciones, estimaremos como costes a la seguridad social un 34% sobre el salario base de cotización.

Así, sumando el salario bruto estimado en el punto anterior y los costes de la seguridad social para los diferentes perfiles profesionales, se calculan los costes salariales totales asumidos por la empresa.

3. Gastos generales de la empresa o costes indirectos, que son los no relacionados directamente con el bien producido, en este caso el servicio prestado, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como de los propios servicios contratados. Algunos ejemplos son:

- Áreas horizontales: recursos humanos, administración, etc.
- Costes de oficinas.
- Formación, salud y seguridad en el trabajo.
- Provisiones para despidos, bajas y seguros obligatorios.
- Coste de inmovilizado, herramientas y desempeño laboral.
- Etc.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, y que las empresas cuentan con una estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas, los costes indirectos se van a estimar en un 17% de la suma de los costes salariales totales asumidos por la empresa (salario bruto estimado + costes de la seguridad social).

4. Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el **beneficio industrial** se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Así, para una empresa ajustada al XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, según la suposiciones realizadas, el precio de venta de cada uno de los perfiles definidos es de:

PERFIL PROFESIONAL	**SALARIO** CON PLUS CONVENIO INCLUIDO A PARTIR DEL 1/01/2019	**COSTES** INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL (Δ 34%)	**COSTES TOTAL** INCLUIDO COSTES INDIRECTOS Y GENERALES (Δ17%)	**IMPORTE MÍNIMO DE LICITACIÓN POR AÑO TRABAJADO** INCLUIDO EL BENEFICIO EMPRESARIAL (Δ6%)
Dirección / Coordinación / Jefatura de Proyecto	40.520,34	54.297,26	63.527,80	67.339,46
Consultoría	37.278,72	49.953,48	58.445,57	61.952,31
Análisis Funcional / Asesoría especializada	30.217,21	40.491,06	47.374,54	50.217,01
Administración Base de datos / Técnica de Sistemas	30.217,21	40.491,06	47.374,54	50.217,01
Análisis de Programación / Análisis de Sistemas	27.156,15	36.389,24	42.575,41	45.129,94
Programación / Tester o Técnica de Pruebas	18.413,33	24.673,87	28.868,42	30.600,53
Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	18.413,33	24.673,87	28.868,42	30.600,53
Técnica Atención a Usuarios/as	16.019,17	21.465,68	25.114,85	26.621,74

5. Si a estos precios de venta calculados les añadimos un margen de un 20%, definido como el incremento sobre el precio base para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de valor atendiendo a los objetivos planteados y las posibles mejoras realizadas, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo desarrollado, se obtiene el importe estimado de licitación que a la Administración le supondría cada recurso técnico, según el perfil profesional al que pertenezca.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este incremento del 20% que se ha tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores, responde a las siguientes cuestiones:

- Facilitar un marco que no limite la concurrencia, tal y como dispone el último párrafo del punto II del preámbulo de la LCSP, que dice: *"Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismo"*.

- Dar cumplimiento con el artículo 2.1 de la LCSP que dice: *"Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta "*.

- Favorecer un escenario que permita a la empresa adjudicataria hacer frente en todo momento a sus obligaciones fiscales, tributarias, comerciales, etc., y especialmente con las obligaciones salariales de los trabajadores, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP que dice *"... la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores ..."*.

El importe estimado de licitación para cada recurso técnico por año trabajado, según el perfil profesional al que pertenezca, corresponde a las siguientes cantidades:

PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE MÍNIMO DE LICITACIÓN POR AÑO TRABAJADO	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN (Δ20%) POR AÑO TRABAJADO
Dirección/Coordinación /Jefatura de Proyecto	67.339,46 €	80.807,36 €
Consultoría	61.952,31 €	74.342,77 €
Análisis Funcional / Asesoría especializada	50.217,01 €	60.260,41 €
Administración Base de datos/Técnica de Sistemas	50.217,01 €	60.260,41 €
Análisis de Programación/Análisis de Sistemas	45.129,94 €	54.155,93 €
Programación/Tester o Técnica de Pruebas	30.600,53 €	36.720,64 €
Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	30.600,53 €	36.720,64 €
Técnica Atención a Usuarios/as	26.621,74 €	31.946,09 €

SUSANA MAGRO ANDRADE | 06/08/2019 | PÁGINA 11 / 22
VERIFICACIÓN | NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Considerando además que el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública define la dedicación anual de un trabajador en 1.760 horas de trabajo, obtenemos lo siguientes importes estimados de licitación en base a la hora de trabajo de un recurso técnico de cada perfil profesional.

PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN (Δ20%) POR AÑO TRABAJADO	IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA
Dirección / Coordinación / Jefatura de Proyecto	80.807,36 €	45,91€
Consultoría	74.342,77 €	42,24€
Análisis Funcional / Asesoría especializada	60.260,41 €	34,24€
Administración Base de datos / Técnica de Sistemas	60.260,41 €	34,24€
Análisis de Programación / Análisis de Sistemas	54.155,93 €	30,77€
Programación / Tester o Técnica de Pruebas	36.720,64 €	20,86€
Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	36.720,64 €	20,86€
Técnica Atención a Usuarios/as	31.946,09 €	18,15€

En relación a este expediente de contratación, estos importes por perfil profesional se han normalizado según la siguiente tabla:

PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA (sin IVA)	IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA (con IVA)
Dirección/Coordinación /Jefatura de Proyecto	45 €	54,45 €
Consultoría	42 €	50,82 €
Análisis Funcional / Asesoría especializada	34 €	41,14 €
Administración Base de datos/Técnica de Sistemas	34 €	41,14 €
Análisis de Programación / Análisis de Sistemas	30 €	36,30 €
Programación / Tester o Técnica de Pruebas	20 €	24,20 €
Técnica Microinformática/Operación de Sistemas	20 €	24,20 €
Técnica Atención a Usuarios/as	18 €	21,78 €

El importe de licitación por hora trabajada que se ha obtenido a partir del método de cálculo utilizado está en consonancia con las condiciones de mercado. Para corroborar estos datos nos remitimos al expediente de contratación 2018 0000038811: *"Servicio técnico para la gestión de proyectos y calidad"* de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que fue el primero en el cual se aplicó este método de cálculo de las tarifa/hora. En dicho pliego de cláusulas administrativas particulares se establecían los mismos importes de licitación de las tarifa/hora para los diferentes perfiles profesionales. Tras el proceso de licitación y adjudicación del contrato, y tras hacer un análisis de las ofertas de las tarifa/hora presentadas por los distintos licitadores, se ha podido comprobar que el método de cálculo realizado para el cálculo del del presupuesto base de licitación está bastante acorde a lo ofertado por los licitadores y por tanto se ajusta a los precios de mercado del sector TIC.

Se adjunta *"Informe análisis de las ofertas presentadas frente al modelo de precios establecidos como máximos"*.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe análisis de las ofertas presentadas frente al modelo de precios establecidos como máximos

El expediente de contratación 2018 0000038811: *"Servicio técnico para la gestión de proyectos y calidad"* de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fue el primero en el cual se aplicó este método de cálculo de tarifas hora.

En dicho pliego de cláusulas administrativas particulares se establecía la siguiente relación:

Perfil		Tarifas Máximas	Horas Mínimas
DC	Director / Coordinador	45,00 €	2.392,00
GC	Gestión de Proyectos	42,00 €	22.080,00
AT	Asistencia Técnica a la gestión de proyectos	34,00 €	14.848,00
QS	Asistencia Técnica a la calidad del Software	34,00 €	3.712,00
ES	Especialista en Seguridad	30,00 €	7.680,00
TS	Tester o Técnico Pruebas	20,00 €	14.720,00
CA	Consultoría/ Asesoría	42,00 €	0,00
AU	Perfil Auxiliar	18,00 €	0,00

Tras el proceso de licitación y ser adjudicado el contrato, los datos presentados por las empresas licitadoras respecto a tarifas y horas son los siguientes:

Tarifas por perfil (s/IVA):

	Licitador 1	Licitador 2	Licitador 3	Licitador 4	Licitador 5	Licitador 6
DC	35,21 €	28,67 €	42,45 €	36,00 €	31,00 €	36,90 €
GC	35,28 €	27,46 €	37,28 €	33,60 €	29,50 €	34,44 €
AT	28,56 €	25,18 €	31,25 €	27,20 €	23,00 €	27,88 €
QS	26,61 €	25,18 €	31,25 €	27,20 €	24,00 €	27,88 €
ES	25,20 €	26,02 €	28,46 €	24,00 €	24,50 €	24,60 €
TS	16,80 €	17,16 €	18,00 €	16,00 €	17,90 €	16,40 €
CA	36,96 €	25,18 €	28,46 €	33,60 €	26,00 €	34,49 €
AU	15,84 €	16,27 €	15,79 €	14,40 €	14,90 €	14,76 €

N° horas ofertadas por perfil:

	Licitador 1	Licitador 2	Licitador 3	Licitador 4	Licitador 5	Licitador 6
DC	3.200,00	4.470,00	3.208,00	3.609,13	3.600,00	3.758,00
GC	26.100,00	28.813,68	25.667,00	26.122,62	29.520,00	26.315,00
AT	17.600,00	18.397,55	15.583,00	17.264,36	19.800,00	16.897,00
QS	4.970,00	7.261,19	3.850,00	6.128,36	5.040,00	5.761,00
ES	17.398,00	10.199,85	7.700,00	9.688,27	18.936,00	16.223,00
TS	9.100,00	18.546,40	14.850,00	17.732,46	9.839,20	9.183,00
CA	16,00	946,89	92,00	521,62	699,68	410,07
AU	16,00	1.098,67	92,00	912,85	1.600,00	547,00
Total	78.400,00	89.734,23	71.042,00	81.979,67	89.034,88	79.094,07

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
JUNTA DE ANDALUCIA

SUSANA MAGRO ANDRADE | 06/08/2019 | PÁGINA 13 / 22
VERIFICACIÓN | NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se procede a realizar un contraste de hipótesis e la medias de tarifas ofertadas por perfil para poder contrastar y ver la diferencia con las tarifas propuesta para concluir si es consistente el modelo de tarifas propuesto.Para ello se calcula la desviación típica de los valores ofertados.

Se realiza un contaste de hipótesis de la media de tarifas/perfil obtenida con un nivel de confianza del 98% y 95% ,para ello se extrae el intervalo de confianza sobre la media y teniendo en cuenta que el número de observaciones, en nuestro caso 6, que no es muy elevado, el mecanismo adecuado para ello es el test de contraste T.Student, para ver cuánto de significativa es esta media que hemos calculado. Dado el intervalo de confianza calculado se determina el rango de posibles valores máximos y mínimos acordes a ese intervalo de confianza a un nivel de confianza del 98% y del 95 % de cada una de ellas el valor máximo y mínimo confiable con cada una de dichas observaciones que coinciden con las proposiciones de tarifas ofertadas.

			T. student 98			T. student 95		
	Media	Desv. Tipica	Int. Conf.	max	min	Int. Conf.	max	min
DC	35,04	4,40	6,05	41,08	28,99	4,62	39,66	30,42
GC	32,93	3,39	4,65	37,58	28,28	3,56	36,48	29,37
AT	27,18	2,60	3,57	30,74	23,61	2,72	29,90	24,45
QS	27,02	2,29	3,14	30,16	23,88	2,40	29,42	24,62
ES	25,46	1,48	2,04	27,50	23,42	1,56	27,02	23,91
TS	17,04	0,73	1,01	18,05	16,03	0,77	17,81	16,27
CA	30,78	4,46	6,13	36,91	24,65	4,68	35,47	26,10
AU	15,33	0,67	0,93	16,25	14,40	0,71	16,04	14,62

Si realizamos ahora la diferencia en ambos casos con las tarifas máximas que se ofrecieron en la licitación observamos:

	diferencias (en €)		diferencias (en %)	
DC	-3,92 €	-5,34 €	-8,70 %	-11,87 %
GC	-4,42 €	-5,52 €	-10,52 %	-13,14 %
AT	-3,26 €	-4,10 €	-9,58 %	-12,05 %
QS	-3,84 €	-4,58 €	-11,30 %	-13,48 %
ES	-2,50 €	-2,98 €	-8,34 %	-9,94 %
TS	-1,95 €	-2,19 €	-9,75 %	-10,94 %
CA	-5,09 €	-6,53 €	-12,11 %	-15,56 %
AU	-1,75 €	-1,96 €	-9,70 %	-10,91 %

Como se puede observar todos los valores son negativos, como era de esperar, ante una licitación donde los precios suelen ir por debajo del precio de licitación. Ahora bien hay que observar que con un nivel de confianza del 98% el rango de bajada oscila entre un 12,11% y un 8,64% en los diferentes perfiles y que con un nivel de confianza del 95% el rango de bajada oscila entre un 15,56% y un 9,94% en los diferentes perfiles.

	T-98	T-95
CA	-12,11 %	-15,56 %
QS	-11,30 %	-13,48 %
GC	-10,52 %	-13,14 %
TS	-9,75 %	-10,94 %
AU	-9,70 %	-10,91 %
AT	-9,58 %	-12,05 %
DC	-8,70 %	-11,87 %
ES	-8,34 %	-9,94 %

Dicho lo cual, el método de cálculo realizado para el cálculo del precio estimado, se puede comprobar que está bastante acorde a lo ofertado del mercado, teniendo en cuenta que ha existido concurrencia y habiendo existido una desviación de tarifas presentadas por las mismas, dando lugar a un escenario de competencia efectiva de los licitadores, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de valor atendiendo a los objetivos planteados. 2

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presupuesto base de la licitación correspondiente a esta contratación será de **1.758.240,00 €**, lo que comporta un IVA de **369.230,40 €**, y un importe total de **2.127.470,40 €** IVA incluido.

PERFIL	NÚMERO HORAS POR PERFIL	IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA (sin IVA)	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)
Director / Coordinador/ Jefe de Proyecto (JP)	2.592	45,00 €	116.640,00 €
Analista Funcional (AF)	14.400	34,00 €	489.600,00 €
Analista Programador (AP)	19.200	30,00 €	576.000,00 €
Programador (PR)	28.800	20,00 €	576.000,00 €
Consultoria/Asesoria (CO)	0	42,00 €	0,00 €
		Total (IVA no incluido)	**1.758.240,00 €**

Desglose:

Costes directos	1.417.706,82 €
Costes indirectos y gastos generales (17%)	241.010,16 €
Beneficio empresarial (6%)	99.523,02 €
Importe total (IVA excluido)	1.758.240,00 €
Importe IVA	369.230,40 €
Importe total (IVA incluido)	2.127.470,40 €

Desagregación por género:

En cuanto a la desagregación por género, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artº 100.2, nos hemos basado en la última estadística publicada por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en 2015 con datos de 2014, "Estudio Prospectivo del Sector de Servicios Avanzados a las Empresas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en España. En función de los datos que en el se reflejan se establece la siguiente distribución de los costes salariales:

38,48% (Mujeres)	61,52% (Hombres)	TOTAL
248.436,78 €	397.188,95 €	645.625,73 €

Valor estimado del contrato: 2.109.888,00 €.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad	Importe (IVA incl.)
1300170000	G/44B/60902/00	A1231078M3	2018000247	2019	150.000,00 €
1300170000	G/44B/60902/00	A1231078M3	2018000247	2020	191.065,39 €
1300170000	G/44B/60902/00	A1231078M3	2018000247	2021	911.066,56 €
1300170000	G/44B/60902/00	A1231078M3	2018000247	2022	875.338,45 €

SUSANA MAGRO ANDRADE | 06/08/2019 | PÁGINA 15 / 22
VERIFICACIÓN | NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios según los términos del contrato.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Fecha de inicio del contrato: Tendrá lugar a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se establece una primera fase para la elaboración del programa de trabajo, cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato. Durante este periodo, la Consejería no abonará cantidad alguna al adjudicatario.

Duración del contrato: 30 meses desde la fecha de inicio del contrato. Y al ser un contrato de servicio en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consumen el importe del mismo, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad el crédito. Siendo esta última opción una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato.

Prórroga: No

8. LOTES

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1 Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. A pesar de que los pliegos de contratación establecen multitud de plataformas informáticas diferenciadas desde un punto de vista tecnológico, tienen grandes dependencias entre sí, por lo que el funcionamiento de las mismas está íntimamente relacionado y deben diseñarse, construirse y operarse de forma conjunta. Así, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato a través de distintos lotes dificultaría la correcta prestación de los servicios.

2 Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a llevar a cabo, aunque se realicen en líneas de servicio distintas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

1 La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.

2 La optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en el presente expediente de contratación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se elige el procedimiento abierto según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Garantía provisional: Dada la naturaleza del contrato, no se exigirá garantía provisional.

Garantía definitiva: Se establece como garantía definitiva un 5% del presupuesto base de licitación.

Periodo de garantía: 2 años.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Dado el carácter sensible de la naturaleza de la prestación se considera que los siguientes criterios de solvencia son proporcionales y permiten suponer que las empresas admitidas a la licitación serán capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término.

El valor medio anual o anualidad media del contrato (IVA excluido) asciende a 703.296,00 €.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Solvencia económica

El volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades deberá ser al menos el cincuenta por ciento del valor estimado del contrato, que se traduce en un importe de 1.054.944,00€.

Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Deberá acreditarse la realización de servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto de este lote en los últimos tres años, por importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media (492.307,20€) .

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se consideran trabajos o servicios de igual o similar naturales los directamente relacionados con el objeto del contrato definido en el aparatado '5. Objeto de los Trabajos' del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se exige el compromiso de dedicación de medios personales que consiste en la exigencia de una titulación por perfil profesional implicado en el desarrollo del servicio, así como una acreditación de un tiempo de experiencia en el sector TIC, siempre relacionada con los trabajos a realizar. Así :

- Responsable de servicios/Director/Jefe de Proyecto/Coordinador Técnico/Consultor/Gestor de Proyectos:
  - Master Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC.
  - Experiencia de al menos 3 años en el sector de las TIC, en función del rol profesional a desempeñar. Esta experiencia previa deberá ser acreditada mediante una declaración responsable de la persona y una certificación de la empresa que acredite que ha desempeñado dichas funciones. Se requiere experiencia sobre dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información relacionados con la dirección de proyectos.

- Analista Funcional
  - Al menos titulo de Grado, en materias relacionadas con el sector TIC.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Experiencia de al menos 2 años en el sector de las TIC, en la asistencia a la gestión de proyectos y calidad o seguridad de productos software, en función del perfil profesional a desempeñar. Esta experiencia previa deberá ser acreditada mediante una declaración responsable de la persona y una certificación de la empresa que acredite que ha desempeñado dichas funciones.

- Analista Programador/ Programador:
  - Al menos FP de grado superior relacionado con el sector de las TIC.
  - Experiencia de al menos 1 año en el sector de las TIC, sobre el desarrollo y mantenimiento de productos software, en función del perfil profesional a desempeñar. Esta experiencia previa deberá ser acreditada mediante una declaración responsable de la persona y una certificación de la empresa que acredite que ha desempeñado dichas funciones.

Para la referencia a las titulaciones, más información en página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a la Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES, en:
https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/202058/ficha/202058.html

También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos cuatro años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y estén en posesión de la titulación inmediatamente inferior. Por ejemplo, así un candidato con titulación de grado en materia TIC con 9 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil jefe de proyecto, siempre y cuando su experiencia en al menos 4 de esos años, esté relacionada con el rol a desempeñar; un candidato con titulación FP de grado superior de informática con 8 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil asistente técnico, siempre y cuando su experiencia en al menos 4 de esos años, esté relacionada con el rol a desempeñar; un candidato con titulación graduado escolar, y cuando su experiencia en al menos 4 de esos años, esté relacionada con el rol a desempeñar de tester.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación planteados, es decir, los elementos que se van a tener en cuenta a la hora de elegir a los contratistas, entendemos que son los más adecuados para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público en el objeto de contratación que estamos licitando. Se ha establecido una pluralidad de criterios, en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, elegidos en función de la naturaleza del servicio a prestar por el adjudicatario, considerándose su vinculación al objeto del contrato y considerándose tanto la calidad de la oferta como el conocimiento específico de los técnicos que deben realizar los trabajos.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los criterios de adjudicación quedan definidos como sigue:

- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor:

1. Calidad y valor técnico de la oferta (peso parcial 49%) el cual se subdivide en:
    1. Enfoque propuesto para la prestación del servicio ofertado y mecanismos de gestión (Puntuación máxima 15 puntos): donde se evaluará el enfoque de la solución propuesta, el modelo de presentación del servicio y de la gestión de la capacidad, y el modelo de estimación que permitan a la Dirección del Proyecto conocer de antemano el coste del servicio.
    2. Implantación del servicio (Puntuación máxima 12 puntos): donde se valorarán tanto las funciones y responsabilidades que equipo de trabajo como la metodología a emplear y el plan de proyecto propuesto, así como la gestión del conocimiento y el control de calidad de los trabajos y de mejora continua.
    3. Catálogo de servicios ofertados. Modelo de gestión de la calidad del servicio. Seguimiento de indicadores (Puntuación máxima 15 puntos): donde se valorarán tanto los servicios de análisis y consultoría como los servicios de tipo transversal, y el modelo de estimación de esfuerzos y dimensionamiento. De igual modo se valoraran las especificaciones adicionales descritas en el PPT, siempre que el ofertante las hubiera presentado.
    4. Acuerdos de Nivel de Servicio (Puntuación máxima 7 puntos): donde se evaluarán la incorporación de parámetros de calidad y métricas, los mecanismos de monitorización y control de cumplimiento de los ANS, la aportación de herramientas de medición automática de indicadores, así como la generación de informes periódicos sobre su cumplimiento.

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Las fórmulas propuestas permiten seguir el principio de proporcionalidad, estableciendo un sistema de amortiguamiento conforme la oferta se va aproximando a los criterios establecidos para baja desproporcionada

2. Equipo de trabajo: Formación complementaria (peso parcial 10%):
    1. Certificaciones profesional del equipo de trabajo: se valoraran el número de certificaciones profesionales oficiales ampliamente extendidas y de reconocido prestigio, siempre que esté relacionada con el objeto del contrato y en consonancia con el perfil profesional que ese componente concreto desempeñara en este contrato como miembro del equipo de trabajo.

3. Proposición económica (peso parcial 41%): nos determinará quien nos oferta el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato.
    1. Tarifa hora por perfil del equipo ofertado (Puntuación máxima 20,50 puntos): este criterio se corresponde al precio ofertado en la tarifa hora/persona por perfil.
    2. Esfuerzo en horas adicionales a las mínimas exigidas al equipo ofertado (Puntuación máxima 20,50 puntos): este criterio se corresponde con una mejora susceptible de aportar por los oferentes en algunos perfiles. Estas horas deben ser ofrecidas con independencia a las horas mínimas de ejecución del servicio a licitar, debiendo ser las mismas ejecutadas por personas diferentes a las que componen el equipo de trabajo asignado al proyecto.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dando preponderancia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas frente a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Al ser un contrato que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas tal y como refiere el Artículo 145.4 de la Ley 9/17,de Contratos del Sector Público.

Los criterios relacionados con la calidad ('Calidad y Valor Técnico de la Oferta' y 'Equipo de Trabajo: Formación Complementaria) hacen referencia a la calidad, por lo que se cumple el punto anterior ya que entre ambos suman un 67%.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Debido a la ponderación determinada para cada uno de los criterios no se prevé la creación de un Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado como referencia la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía", que se apoya en la nueva orientación de la contratación pública que dimana de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Esta Directiva tiene como uno de sus objetivos permitir que los compradores usen más adecuadamente la contratación pública en favor de fines sociales comunes como conservar el medio ambiente, utilizar más eficientemente los recursos y la energía y luchar contra el cambio climático.

Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y que trata de conseguir que se utilice la contratación pública para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social o medioambiental, entre otras.

En este marco general, se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen el medio ambiente en la ejecución del contrato y con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y con bajas emisiones de carbono, entre otros objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020.

El adjudicatario deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental:

- Fomento de la prevención y la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos, como medida para impulsar la transición a una economía circular mediante una de las siguientes acciones:
    - Utilización de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de la preparación para la reutilización, que se justificará mediante la correspondiente acreditación documental del gestor autorizado para la preparación para la reutilización.

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Destinar los aparatos eléctricos y electrónicos usados a un segundo uso mediante su entrega:
  - A entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan dar un segundo uso a los aparatos.
  - A los establecimientos dedicados al mercado de segunda mano.
  - A un gestor autorizado para la preparación para la reutilización

    Esta entrega deberá ser justificada mediante la correspondiente acreditación documental, que consistirá en el justificante previsto en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y que será emitido por la instalación de recogida que contendrá los siguientes datos:
  - Fecha de la entrega.
  - Tipo de aparato.
  - Marca.
  - Número de serie si es posible.
  - Información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para reutilización.

- Acreditación de la implantación de un instrumento voluntario para la mejora ambiental tales como:
  - EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales). Más información en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm)
  - Sistema de gestión medioambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE

    Esta condición deberá ser justificada mediante la correspondiente acreditación documental.

16. SUBROGACIÓN

Por las características objeto del contrato, no procede la aplicación del artículo 130 de la LCSP.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece una responsabilidad compartida a nivel funcional y tecnológica. Esta responsabilidad será asumida por una persona del Servicio de Calidad Hídrica y una persona del Servicio de Informática de la Consejería, nombradas por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. De esta manera se establece una co-responsablilidad paritaria del contrato.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Susana Magro Andrade

SUSANA MAGRO ANDRADE		06/08/2019	PÁGINA 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwwN4DaKH1Hly8e3dN46Uv26y2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	